

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "ROMANI & LOPEZ"**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral No. 166 – 2014 - JUS

EXP. N°326-2019

ACTA DE FALTA DE ACUERDO N° 374-2019

En la ciudad de Lima, Calle Las Camelias N° 855, Ofic. 301, San Isidro, siendo las 16:00 horas del día 04 del mes de Setiembre del año 2019 ante mi Lily Sara Peña Barrantes, identificada con DNI N° 08704193, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 30415, en virtud de la Solicitud de Conciliación que presentó **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, debidamente representado por su Procurador Público Municipal Adjunto **EDUARDO JOSÉ BOCANEGRA ALEGRÍA**, identificado con DNI N° 18120458, según Resolución de Alcaldía N° 008-2019, de fecha 02-01-2019, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y con domicilio procesal en la Casilla N° 6277 del Colegio de Abogados de Lima – Sede Miraflores; con correos institucionales [luigino.ugaz@munisanisidro.gob.pe](mailto:luigino.ugaz@munisanisidro.gob.pe) y [eduardo.bocanegra@munisanisidro.gob.pe](mailto:eduardo.bocanegra@munisanisidro.gob.pe) y como invitado **CAFÉ SALAVERRY S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General **ANA MARIA BERTHA BUGOSEN CHALUJA**, identificada con DNI N° 10824039, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11652146, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jr. Independencia N° 641, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conductas que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

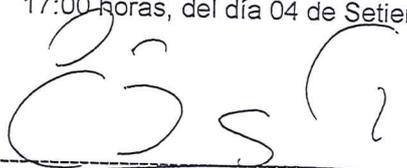
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO**, solicita que la parte invitada **CAFÉ SALAVERRY S.A.C.**, cumpla con desocupar en forma total el área de 139.51 m2 (parte del primer piso), que forma parte del predio de 919.60 m2, denominado " Casa de la Cultura" ubicada en Av. Los Incas N° 270, con Calle Choquehuanca N° 410 y Alameda Párroco Constancio Bollar, Distrito de San Isidro y se les restituya en la posesión del indicado inmueble, el cual viene **CAFÉ SALAVERRY S.A.C.**, ocupando sin título que lo ampare (título fenecido).

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Se adjunta solicitud que forma parte integrante del acta.

FALTA DE ACUERDO

- Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio, siendo las 17:00 horas, del día 04 de Setiembre del 2019.

  
-----  
**EDUARDO JOSÉ BOCANEGRA ALEGRÍA**

DNI N° 18120458  
Procurador Público Municipal Adjunto  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ISIDRO

  
-----  
**ANA MARIA BERTHA BUGOSEN CHALUJA**

DNI N° 10824039  
Gerente General  
CAFÉ SALAVERRY S.A.C.

  
-----  
LILY SARA PEÑA BARRANTES  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. 30415  
MATERIA FAMILIAR  
REG. 7219

CENTRO DE CONCILIACIÓN ROMANÍ & LOPEZ

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación por el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima ..... de *04* *Septiembre* del *2019* .....

  
LILY SARA PENA BARRANTES  
SECRETARIA GENERAL  
CENTRO DE CONCILIACION  
"ROMANÍ & LOPEZ"